

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 202002268

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL AREA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO”.

CONTRATISTA: ANGELA BEATRIZ ZARATE TORRENEGRA

IDENTIFICACIÓN: C.C: 32.712.167

Entre los suscritos, **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.788.103, quien, en su calidad de Secretario General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto N° 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra, **ANGELA BEATRIZ ZARATE TORRENEGRA**, mayor de edad, e identificado con cedula de ciudadanía No. **32.712.167**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. 202002268, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020), se suscribió por las partes el Contrato de Prestación de Servicios No. 202002268, cuyo objeto es el **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL AREA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO”**. **2.** Que el valor del contrato se estableció por la suma de QUINCE MILLONES SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$15.007.500). **3.** Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios se estableció hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, dado que, en el presente contrato no se exigieron garantías, solo se verifica la expedición del registro presupuestal de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020) para la ejecución. **4.** Que mediante oficio de fecha veintiuno (21) de diciembre de 2020, la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, remitió solicitud de ADICIÓN Y PRORROGA No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 202002268, en los siguientes términos: *“(…) Según lo anterior, la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico considera necesario seguir contando con el recurso humano que permita realizar las actividades relacionadas con el seguimiento de los casos activos que se presenten en el departamento; el apoyo en los puntos de mayor riesgo de contagio y propagación; las notificación de los reportes establecidos en los protocolos y modelos que contienen la información de los eventos de interés en salud pública; entre las demás actividades que se emplean en las estrategias de mitigación del covid-19 en el departamento, con el fin de evitar una interrupción en los servicios de interés en salud pública y de esta manera mantener una mayor tranquilidad frente a la posibilidad de presentarse un aumento tanto en la propagación, como en el contagio del virus y así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.8.8.1.1.9 del decreto 780 de 2016, literal g) “Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del Sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en su jurisdicción”. considerando la época decembrina que se presenta y la situación en salud que actualmente presenta tanto el departamento, como todo el territorio colombiano; sin embargo, los recursos se encuentran próximos a agotarse para continuar con la ejecución del contrato; con la cual se busca dar respuesta oportuna a los casos activos y casos nuevos que se presentan a raíz del virus, al igual que para establecer la situación actual y velar por la no interrupción de los servicios que se llevan a cabo en materia de salud pública del departamento, más aun teniendo en cuenta la resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, la cual prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional a causa del Covid-19 hasta el 28 de febrero de 2021. (…)*. se le adicionará un valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 6.670.000) y se prorrogará por dos (2) meses, es decir, hasta el veintiocho (28) de febrero de 2021 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, estos recursos se tomarán del CDP No. 202003652. **5.** Que el contrato no se adiciona más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 202002268

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE SE LLEVAN A CABO EN EL AREA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA, EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO”.

CONTRATISTA: ANGELA BEATRIZ ZARATE TORRENEGRA

IDENTIFICACIÓN: C.C: 32.712.167

conformidad con lo establecido en el segundo inciso del párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1.993. **6.** Que en ejercicio de los principios de eficiencia y continuidad de servicios públicos la Gobernación del Atlántico en cabeza de la Secretaría de Salud busca mitigar, los efectos del virus covid-19 en el Departamento, evitando la interrupción en los servicios de interés en salud pública y mantener una mayor tranquilidad frente a la posibilidad de presentarse un aumento en la propagación de los contagios y de esta manera dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.8.1.1.9 decreto 780 de 2016, literal g) “Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión del sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública en su jurisdicción”. **7.** Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1** al Contrato de Prestación de Servicios No. 202002268, en virtud del siguiente clausulado. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202002268 y Prorrogar el plazo de ejecución del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN:** Se adiciona el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. 202002268 en la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (\$ 6.670.000)**. **CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** La presente adición se pagará al contratista de la siguiente forma: Mediante: Dos (2) pagos mensuales iguales por valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$ 3.335.000). El pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. – PRÓRROGA:** Se prórroga el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 202002268 por un término de dos (2) meses, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de pago de la presente adición tiene apropiación presupuestal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202003652 de fecha 14 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEXTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce EL CONTRATISTA con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma de las partes; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.